

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

## RESUELVO

**ORDEN EDU/1843/2007, de 14 de noviembre, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas destinadas a financiar a las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León, para el curso escolar 2007-2008.**

La participación de las madres y los padres del alumnado en las actividades de los centros docentes, de forma individual o colectiva, a través de las asociaciones, es un aspecto fundamental de la educación. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación, reconoce en su artículo 5 la libertad de asociación en el ámbito educativo de los padres y tutores del alumnado y en el mismo sentido el artículo 119 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, consagra la participación de los padres en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones.

Así mismo, el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos, reconoce la importancia de la participación en los centros educativos de estas asociaciones, aludiéndose en su artículo 16 a la concesión de ayudas para fomentar sus actividades y las de sus federaciones y confederaciones.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León viene promoviendo actuaciones con el objetivo de apoyar la acción educativa de los centros al tiempo que se fomenta la participación y el asociacionismo de las madres, los padres y el alumnado en las mismas, por entender que este apoyo contribuye decisivamente a la mejora de la calidad del sistema educativo, en general, y del proceso de aprendizaje, en particular. En este sentido, el fomento de la participación de las madres y padres de los alumnos en los centros educativos, implica, entre otros aspectos, la concesión de ayudas que tienen como objetivo principal sufragar los gastos de las entidades asociativas que se produzcan con ocasión de la realización de actividades encaminadas a la consecución de sus finalidades, establecidas en el artículo 5 de la citada Ley Orgánica 8/1985, y en el artículo 5 del Real Decreto 1533/1986.

Es preciso tener en cuenta, asimismo, que las federaciones y confederaciones deben disponer de una infraestructura administrativa básica para hacer frente a la realización de sus actividades. De ahí que se considere oportuno destinar una parte de las ayudas a subvencionar los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de esas entidades. Igualmente, con el fin de mejorar la infraestructura administrativa, modernizando los medios materiales con los que cuentan las asociaciones, se contempla la posibilidad de financiar gastos de material informático, siempre que complementen otras ayudas de esta misma naturaleza concedidas por la Consejería de Educación.

Así mismo, y en línea con lo expresado en la fundamentación del Programa para el Fomento de la participación y el asociacionismo de madres, padres y alumnos en el sistema educativo de Castilla y León, la participación de madres, padres y alumnos, como derecho y como deber, es un hecho asociado a los valores democráticos constitucionalmente reconocidos. Sin embargo, para que el dinamismo y la participación sean efectivos y, a la vez, estimulantes, el apoyo institucional deberá ir más allá de lo puntual, promoviendo decididamente la formación y los recursos que el desarrollo de la participación exige. Por ello, se considera conveniente poner a disposición de las confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos, ayudas para la realización de actividades incluidas en el programa mencionado.

Con los objetivos expuestos la Consejería de Educación aprobó mediante Orden EDU/1621/2006, de 16 de octubre, («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 204 de 23 de octubre de 2006) las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a financiar a las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León, procediendo ahora realizar su convocatoria para el curso escolar 2007/2008.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

*Primero.- Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar a las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León para el curso escolar 2007-2008, con la finalidad de potenciar la presencia activa de las familias en la vida de los centros, propiciando la coherencia y continuidad de la tarea educativa en los ámbitos familiar y escolar.

*Segundo.- Actuaciones de apoyo preferente.*

Son actuaciones de apoyo preferente y, por ello, objetivo de ayuda prioritaria las siguientes:

- a) Actuaciones dirigidas a fomentar la participación de las madres y los padres en los centros educativos y en sus consejos escolares, en especial en el proceso de renovación de sus cargos.
- b) Desarrollo institucional de las confederaciones, federaciones, asociaciones de madres y padres de alumnos, potenciando su funcionamiento y promoviendo la información de sus miembros respectivamente.
- c) Organización de escuelas de madres y padres dedicadas a fomentar su implicación en el proceso educativo, la participación en la vida escolar y la coordinación entre los ámbitos escolar, familiar y social.
- d) Organización de actividades de carácter extraescolar dirigidas a toda la comunidad educativa y que fomenten la colaboración entre la familia y el centro educativo con el fin de dar coherencia y continuidad a ambas actuaciones.
- e) Organización de actividades, dirigidas a toda la comunidad educativa, de conocimiento y promoción de los valores culturales, sociales y medio-ambientales del entorno donde se encuentre ubicado el centro de referencia de la asociación.
- f) Sensibilización, formación y fomento de los valores en materia de coeducación, interculturalidad e integración de toda la comunidad educativa en la vida del centro.

*Tercero.- Conceptos subvencionables.*

3.1. Las ayudas en el caso de las asociaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León irán dirigidas a financiar:

- a) Los gastos ocasionados por el desarrollo durante el curso escolar 2007-2008 de su proyecto de actividades, con especial atención a las relacionadas en el apartado segundo.
- b) Los gastos derivados de la adquisición de material informático.

3.2. Las ayudas en el caso de las federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León irán dirigidas a financiar:

- a) Los gastos producidos durante el curso escolar 2007-2008 para el mantenimiento y funcionamiento de su infraestructura.
- b) Los gastos ocasionados por el desarrollo durante el curso escolar 2007-2008 de su proyecto de actividades, con especial atención a las relacionadas en el apartado segundo.
- c) Los gastos de las confederaciones destinados a la organización de actividades incluidas en la correspondiente Resolución anual de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado por la que se aprueban las directrices y las actividades que desarrollan durante el 2008 el «Programa de Formación para el fomento de la participación y el asociacionismo de madres, padres y alumnos en el sistema educativo de Castilla y León».

*Cuarto.- Dotación presupuestaria.*

4.1. La cuantía global máxima del crédito destinado a estas ayudas será de QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (504.940,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A04.480.78.0 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2008.

4.2. La distribución de dichas ayudas se hará de la forma siguiente:

- a) Las asociaciones recibirán un máximo de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS

(286.275,00 euros), que se distribuirán de acuerdo con los siguientes conceptos:

- DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (262.775,00 euros) se destinarán a gastos originados por el desarrollo de su proyecto de actividades.
- VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS EUROS (23.500,00 euros) para la adquisición de material informático.

b) Las federaciones y confederaciones recibirán un máximo de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (218.665,00 euros), que se distribuirán de acuerdo con los siguientes conceptos:

- OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (81.740,00 euros) se destinarán a gastos producidos para el mantenimiento y funcionamiento de infraestructura.
- CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS (108.915,00 euros) para gastos originados por el desarrollo de su proyecto de actividades.
- VEINTIOCHO MIL DIEZ EUROS (28.010,00 euros) para gastos derivados de actividades incluidas en el apartado 3.2.c) de esta Orden.

4.3. En el supuesto de que, por el número de solicitantes, no llegara a agotarse el crédito destinado a alguno de los conceptos señalados, las cantidades sobrantes incrementarán la cuantía destinada al resto de conceptos.

4.4. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

#### *Quinto.- Beneficiarios.*

5.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos, cuyo ámbito de actuación esté dentro de la Comunidad de Castilla y León y que estén inscritas, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, en el correspondiente censo de la Consejería de Educación.

5.2. Podrán también solicitar las ayudas las asociaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León de los conservatorios de música, escuelas de idiomas, escuelas de arte y otros centros con modalidades singulares, a que se refiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio. Estas entidades están exoneradas del requisito de la inscripción en el censo de la Consejería, si bien deberán presentar en su lugar el acta fundacional y la copia de los estatutos, en caso de que no lo hayan hecho en alguna de las convocatorias de ayudas posteriores al año 2000.

#### *Sexto.- Solicitudes y documentación.*

6.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Educación, y presentarse bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Monasterio de Nuestra Señora de Prado. Autovía Puente Colgante, s/n, 47071 Valladolid), o en el de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

6.2. Las asociaciones, federaciones y confederaciones, que únicamente deban presentar la documentación recogida en el apartado siguiente también podrán presentar las solicitudes por telefax en los términos y con los requisitos exigidos por el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regula las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, en la Oficina Departamental de Información y Atención al Ciudadano, n.º de telefax 983 411050.

6.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada firmada por el presidente de la asociación, federación o confederación de otras ayudas económicas, procedentes de otras entidades públicas o privadas, que se hayan solici-

tado o recibido para la misma finalidad o de no haberse solicitado conforme al modelo del Anexo II.

- b) En el caso de federaciones y confederaciones: Presupuesto desglosado de los gastos de mantenimiento y funcionamiento, y proyecto de actividades con presupuesto desglosado de los gastos derivados del desarrollo de cada actividad, según los modelos que figuran como Anexos III y IV, respectivamente, de la presente Orden.

c) En el caso de confederaciones: Presupuesto desglosado de gastos para actividades derivadas del desarrollo del Programa de Formación, según el modelo que figura en el Anexo V.

- d) En el caso de asociaciones: Proyecto de actividades y, en su caso, presupuesto de gastos de material informático elaborado conforme el modelo del Anexo VI.

6.4. En el caso de entidades que no hubieran solicitado ayuda en la anterior convocatoria o que, habiéndola solicitado hubiera sido desestimada, deberán adjuntar además la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del original del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la asociación, federación o confederación solicitante.

- b) Fotocopia compulsada del original del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del representante legal de la entidad que formalice la solicitud.

- c) Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante, extendida por el secretario de la asociación, federación o confederación.

- d) Certificado actual de la entidad bancaria donde se encuentre la cuenta de la asociación, federación o confederación solicitante en el que conste la denominación de la entidad, oficina y su domicilio, clave bancaria y número de cuenta.

6.5. Aquellas entidades beneficiarias de la ayuda en la última convocatoria y que, en relación con los documentos que figuran en el apartado anterior, hayan experimentado alguna variación con respecto a los presentados en dicha convocatoria, deberán incorporar, junto a la solicitud, la nueva documentación con las variaciones experimentadas.

6.6. En el caso de asociaciones, y a los efectos de esta convocatoria, se admitirán las compulsas realizadas por el centro de enseñanza donde tenga su sede dicha asociación, siempre que la persona que realice la compulsas ostente la condición de funcionario público.

6.7. La solicitud incluirá la declaración jurada del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.8. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de las bases de la convocatoria, por ello el no ajustarse a lo establecido en las mismas, así como cualquier ocultación, alteración o manipulación de la información aportada, será motivo de desestimación de la solicitud.

6.9. Los beneficiarios de estas ayudas están exentos de acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

#### *Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.*

7.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

7.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42.1 de la precitada Ley.

#### *Octavo.- Comisión de selección.*

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección integrada por la Directora General de Calidad, Innovación y

Formación del Profesorado o persona en quien delegue, que la presidirá, por dos funcionarios nombrados por la misma, uno de los cuales actuará como Secretario y por tres representantes de las confederaciones de madres y padres de alumnos más representativas atendiendo al número de federaciones que agrupan.

*Noveno.- Criterios de valoración.*

9.1. El criterio para resolver la concesión de las ayudas y determinar su cuantía en el caso de las asociaciones será la valoración de la planificación de los proyectos presentados con especial atención a los siguientes apartados:

- a) Temporalización. La valoración de este criterio será de un 10% como máximo.
- b) Presupuesto. La valoración de este criterio será de un 20% como máximo.
- c) Tendrán prioridad las actuaciones relacionadas en el apartado 2 de esta Orden. La valoración máxima de este criterio será de un 30% como máximo.
- d) Destinatarios. Este criterio será valorado en un 40% como máximo.

9.2. Los criterios para resolver la concesión de las ayudas y determinar su cuantía en el caso de Federaciones o Confederaciones serán los siguientes:

- a) Número de asociaciones o federaciones que las integran, respectivamente, según los datos que obran en el censo de la Consejería de Educación. La valoración de este criterio será de un 40 por ciento como máximo.
- b) La calidad y viabilidad de los proyectos presentados, teniendo prioridad aquellos que recojan las actuaciones de apoyo preferente relacionadas en el apartado 2 de esta Orden y, en concreto, las dirigidas a potenciar la participación de los padres en los centros educativos, en sus órganos colegiados y, concretamente en los consejos escolares. En el caso de ayudas para confederaciones dirigidas a financiar la gestión para desarrollo de actividades del Programa de Formación, se distribuirán de acuerdo con la calidad de los proyectos presentados y su relación con los objetivos establecidos en el programa de formación y las directrices y actividades que los desarrollan. La valoración de este criterio será de un 60 por ciento como máximo.

*Décimo.- Resolución.*

10.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta de la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección.

10.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

10.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

10.4. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

*Undécimo.- Pago y justificación.*

11.1. El pago de las ayudas que se concedan se abonará de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el 2008, y demás normativa aplicable.

11.2. Se podrá anticipar el importe de la subvención concedida dentro de los límites establecidos en la normativa citada. La parte no anticipada se librará cuando se justifique la totalidad de la subvención concedida.

11.3. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación en el Registro de la Consejería de

Educación, hasta el día 16 de julio de 2008 inclusive la siguiente documentación:

- a) En el caso de que los beneficiarios sean asociaciones:
  - Certificación, emitida por el secretario con el visto bueno del presidente de la entidad, acreditativa de los gastos ocasionados por la realización de las actividades subvencionadas, elaborada con arreglo al modelo que figura en el Anexo VII, que deberá corresponderse con el proyecto presentado junto la solicitud.
  - Relación de facturas u otros documentos equivalentes que acrediten los gastos realizados para la ejecución de las actividades subvencionadas, según el modelo del Anexo VIII, quedando en poder de la entidad los documentos originales, pudiendo ser requeridos por la Consejería de Educación dichos documentos con el fin de llevar a cabo las comprobaciones que se estimen oportunas.
- b) En el caso de que los beneficiarios sean federaciones o confederaciones:
  - Certificación, emitida por el secretario con el visto bueno del Presidente de la federación o confederación, acreditativa de los gastos derivados por actividades y gastos de mantenimiento y funcionamiento, elaborada con arreglo al modelo que figura en el Anexo IX, que deberá corresponderse con el proyecto presentado junto a la solicitud.
  - En el caso de Confederaciones, certificación emitida por el secretario, con el visto bueno del Presidente de la confederación, acreditativa de los gastos derivados de actividades del desarrollo del Programa de Formación, según el modelo que figura en el Anexo X.
  - Relación de facturas u otros documentos equivalentes que acrediten los gastos realizados para la ejecución de las actividades subvencionables, según el modelo del Anexo VIII, quedando en poder de la entidad los documentos originales, pudiendo ser requeridos por la Consejería de Educación dichos documentos con el fin de llevar a cabo las comprobaciones que se estimen oportunas.

*Duodécimo.- Publicidad.*

En la publicidad de las actividades subvencionadas, por la presente Orden de convocatoria, deberá constar explícitamente la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

*Decimotercero.- Compatibilidad con otras ayudas.*

Las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden son compatibles con cualquier otra otorgada para la misma finalidad que el solicitante pueda obtener de otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad para la que se solicita la ayuda.

*Decimocuarto.- Modificación de la resolución de la concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas vulnerando los límites establecidos en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

*Decimoquinto.- Responsabilidades y reintegros.*

15.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los supuestos establecidos en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto al respecto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

*Decimosexto.- Inspección, seguimiento y control.*

La Consejería de Educación se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

*Decimoséptimo.- Desarrollo y Ley de Presupuestos.*

17.1. Se autoriza a la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

17.2. Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos del ejercicio entrante resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 14 de noviembre de 2007.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

## ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2007-2008**

Don/Dña				D.N.I.			
Calle/Plaza				Nº		Piso	Letra
Localidad				Municipio			
Provincia				D.P.		Teléfono	

En su calidad de:		de la:	Asociación		Federación		Confederación	
de madres y padres de alumnos denominada:								
Asociación perteneciente al centro:								
Nº de inscripción en el censo de la Consejería de Educación				Nº de CIF				
con domicilio legal en:		Calle/Plaza					Nº	
Localidad				Municipio				
Provincia				D.P.		Teléfono		
Exclusivamente para asociaciones de CRAs:			SI		NO		Localidad de actuación	
¿El ámbito de actuación es de una sola localidad?								

Asociación federada o Federación Confederada	SI		NO	Nombre de la Federación o Confederación, según el caso				
Nombre de la Confederación solicitante (en su caso)								
Si ha recibido esta ayuda en ocasiones anteriores especificar en que año ha sido la última vez								
Tiene pendiente la justificación de la ayuda concedida en alguna ocasión anterior							SI	NO

Documentación aportada de acuerdo con el contenido de la base 6 (marcar con una X lo entregado)	6.3.				6.4./6.5.			
	a	b	c	d	a	b	c	d

EXPONE: Que quiere acogerse a la convocatoria de la Consejería de Educación para la concesión de ayudas destinadas a financiar a las asociaciones y federaciones de alumnos, durante el curso escolar 2007-2008 y declara bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITA: Se le conceda la ayuda económica por importe de \_\_\_\_\_ euros para desarrollar la actuación subvencionada, para lo cual presenta la documentación requerida en la base sexta

Lugar y fecha de la solicitud

Firma del solicitante y sello de la entidad

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN**

Este impreso no será válido sin el sello del Registro de Entrada o de la Oficina de Correos

Los datos recogidos en la presente solicitud serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal denominado Subvenciones, creado por Decreto 40/1999 de 8 de marzo e inscrito en el Registro General de Protección de Datos, conforme a la previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, pudiendo ejercitar gratuitamente de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado. En caso de negarse a comunicar los datos será imposible la tramitación de su solicitud.

**ANEXO II****DECLARACIÓN JURADA RELATIVA A OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS**

Don/Doña		D.N.I.	
en su calidad de representante legal de la asociación/federación/confederación			
Localidad		Provincia	

**DECLARA***(Póngase una X donde corresponda)*

Que **HA SOLICITADO Y RECIBIDO AYUDAS** para la misma finalidad, de las siguientes Administraciones Públicas, o de otras entidades públicas o privadas por el importe siguiente:

ENTIDAD	CANTIDAD

Que **NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO NINGUNA AYUDA** para la para la realización de las actividades solicitadas

El abajo firmante se compromete a comunicar a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León cualquier variación relativa a los datos señalados anteriormente tan pronto como se tenga conocimiento.

Lugar y fecha de la solicitud	
-------------------------------	--

Firma y sello del representante legal de la entidad

## ANEXO III

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO PARA LAS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES	
CONCEPTO Y SUBCONCEPTO	IMPORTE
<b>1</b> Gastos de personal	
Total concepto	<input type="text"/>
<b>2</b> Arrendamientos:	
2.1. Bienes inmuebles	<input type="text"/>
2.2. Bienes muebles	<input type="text"/>
Total concepto	<input type="text"/>
<b>3</b> Reparaciones, mantenimiento y conservación	
Total concepto	<input type="text"/>
<b>4</b> Material y suministros	
4.1. Material de oficina	<input type="text"/>
4.2. Suministros	<input type="text"/>
Total concepto	<input type="text"/>
<b>5</b> Publicidad y propaganda	
Total concepto	<input type="text"/>
<b>6</b> Reuniones y conferencias	
Total concepto	<input type="text"/>
<b>7</b> Trabajos realizados por otras empresas	
Total concepto	<input type="text"/>
<b>8</b> Compras de mobiliario y equipos de oficina	
Total concepto	<input type="text"/>
<b>9</b> Otros gastos	
Total concepto	<input type="text"/>
Importe de la cantidad que solicita como ayuda económica para gastos de mantenimiento y funcionamiento durante el curso 2006-2007	<input type="text"/>
Lugar y fecha de la solicitud	<input type="text"/>

Firma del solicitante

## ANEXO IV

<b>PROYECTO DE ACTIVIDADES, CON PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS PARA LAS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES</b>
--

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD ( <i>Concepto de gasto</i> )
---

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:
------------------------------

<b>1</b>	Gastos de personal contratado específicamente para la realización de la actividad	
	Total concepto	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<b>2</b>	Arrendamientos de locales y equipos	
	Total concepto	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<b>3</b>	Gastos de publicidad y propaganda necesarios para dar a conocer la realización de la actividad	
	Total concepto	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<b>4</b>	Compra de bienes y servicios ligados a la actividad	
	Total concepto	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<b>5</b>	Desplazamientos, alojamientos y dietas	
	Total concepto	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<b>6</b>	Trabajos realizados por otras empresas	
	Total concepto	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<b>7</b>	Otros gastos	
	Total gastos presupuestados	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Lugar y fecha de la solicitud		
Firma del solicitante		

**OBSERVACIONES:**

1. Deberá elaborarse un presupuesto por cada una de las actividades propuestas por la entidad.
2. La denominación de las actividades deberá coincidir con la denominación propuesta en la memoria justificativa de la entidad.
3. Los conceptos de gasto que se proponen en el modelo de presupuesto son orientativos. Podrán utilizarse conceptos de gasto diferentes cuando los propuestos no se ajusten a la naturaleza de la actividad que se pretende realizar.
4. En cualquier caso, los presupuestos deberán elaborarse con el detalle suficiente para conocer la naturaleza del gasto cuya subvención se solicita.



**ANEXO V**

<b>PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS DE CONFEDERACIONES PARA ACTIVIDADES DERIVADAS DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN</b>
--

<b>DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD (<i>Concepto de gasto</i>)</b>
--

<b>1</b>	Gastos de personal contratado específicamente para la realización de la actividad	
	Total concepto	
<b>2</b>	Arrendamientos de locales y equipos	
	Total concepto	
<b>3</b>	Gastos de publicidad y propaganda necesarios para dar a conocer la realización de la actividad	
	Total concepto	
<b>4</b>	Compra de bienes y servicios ligados a la actividad	
	Total concepto	
<b>5</b>	Desplazamientos, alojamientos y dietas	
	Total concepto	
<b>6</b>	Trabajos realizados por otras empresas	
	Total concepto	
<b>7</b>	Otros gastos	
	Total gastos presupuestados	
Lugar y fecha de la solicitud		

Firma del solicitante

**OBSERVACIONES:**

1. Deberá elaborarse un presupuesto por cada una de las actividades propuestas por la entidad.
2. La denominación de las actividades deberá coincidir con la denominación propuesta en la memoria justificativa de la entidad.
3. Los conceptos de gasto que se proponen en el modelo de presupuesto son orientativos. Podrán utilizarse conceptos de gasto diferentes cuando los propuestos no se ajusten a la naturaleza de la actividad que se pretende realizar.
4. En cualquier caso, los presupuestos deberán elaborarse con el detalle suficiente para conocer la naturaleza del gasto cuya subvención se solicita.

**ANEXO VI**

<b>PROYECTO DE ACTIVIDADES (SÓLO PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES)</b>
--

ACTIVIDADES			
Denominación y breve descripción de la actividad	Fecha de realización	Destinatarios	Presupuesto de gastos
<b>Total gastos en actividades</b>			

PRESUPUESTO PARA MATERIAL INFORMÁTICO (SÓLO PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES)			
<b>Total gastos en material informático</b>			

<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
------------------------------------	--

Lugar y fecha de la solicitud

Firma del solicitante y sello de la entidad

## ANEXO VII

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS A ASOCIACIONES														
Don/Doña							D.N.I.							
Calle/Plaza					Nº		Piso		Letra					
Localidad					Municipio									
Provincia				D.P.		Teléfono								
En su calidad de Secretario-a de la Asociación de madres y padres de alumnos denominada:														
Asociación perteneciente al centro:														
Nº de inscripción en el censo de la Consejería de Educación					Nº de CIF									
con domicilio legal en:		Calle/Plaza						Nº						
Localidad					Municipio									
Provincia				D.P.		Teléfono								
Ayuda solicitada por la Asociación	Actividades					Ayuda concedida por la Consejería según Resolución	Actividades							
	Mat. informático						Mat. informático							
	<b>TOTAL</b>						<b>TOTAL</b>							
<b>CERTIFICA</b>														
Que las actividades por las que se solicitó ayuda económica para el curso escolar 2007-2008 son las que se enumeran a continuación. Todas ellas se han llevado a cabo en las fechas que se indica esta memoria:														
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD (Según proyecto de solicitud)	PRESUPUESTO INICIAL	GASTO REALIZADO	DESTINATARIOS	VALORACIÓN (Señalar la puntuación) 0=muy negativa 10=muy positiva										
				0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
				0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
				0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
				0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
				0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Total gastos en actividades														
<b>MATERIAL INFORMÁTICO</b>														
Total gastos en material informático														
Total certificación de gastos realizados														
Lugar y fecha de la solicitud														

Vº Bº  
EL/LA PRESIDENTE/A  
Fdo.-

EL/LA SECRETARIO/A  
Fdo.-

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

**ANEXO VIII****RELACIÓN DE FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES**

<b>GASTOS</b>					
<b>Nº Factura</b>	<b>Fecha Factura</b>	<b>Proveedor</b>	<b>C.I.F. Proveedor</b>	<b>Concepto según proyecto de actividades</b>	<b>Importe Factura</b>
<b>Total gastos</b>					
<b>Lugar y fecha</b>					

Vº Bº  
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.-

Fdo.-

## ANEXO IX

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS A FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES					
Don/Doña				D.N.I.	
En su calidad de Secretario/a de la Federación/Confederación:					
Localidad			Provincia		
Ayuda solicitada por la Federac./Confed.	Manten./Funcion. Actividades		Ayuda concedida por la Consejería según Resolución	Manten./Funcion. Actividades	
	TOTAL			TOTAL	

## CERTIFICA:

Que los ingresos y gastos derivados de las actividades subvencionadas al amparo de la Orden de la Consejería de Educación por la que se convocó concurso público para la concesión de ayudas destinadas a financiar a las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos durante el curso escolar 2007-2008, son los que a continuación se relacionan:

## INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
• Subvención concedida por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León	
• Ayudas de otras entidades	
•	
<b>Total ingresos</b>	

## GASTOS

CONCEPTO	PRESUPUESTO	GASTO REALIZADO
•		
•		
•		
•		
•		
•		
•		
<b>Total gastos</b>		

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en:

Lugar y fecha de la solicitud

Vº Bº  
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.-

Fdo.-

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

**ANEXO X**

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS A CONFEDERACIONES GASTOS DE CONFEDERACIONES PARA ACTIVIDADES DERIVADAS DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN			
Don/Doña		D.N.I.	
En su calidad de Secretario/a de la Confederación:			
Localidad		Provincia	
Ayuda solicitada por la Confederación (Anexo V)		Ayuda concedida por la Consejería según Resolución	
CERTIFICA: Que los ingresos y gastos derivados de las actividades subvencionadas al amparo de la Orden de la Consejería de Educación por la que se convocó concurso público para la concesión de ayudas destinadas a financiar a las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos durante el curso escolar 2007-2008, son los que a continuación se relacionan:			
INGRESOS			
CONCEPTO			IMPORTE
• Subvención concedida por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León			
• Ayudas de otras entidades			
•			
Total ingresos			
GASTOS			
CONCEPTO		PRESUPUESTO	GASTO REALIZADO
•			
•			
•			
•			
•			
•			
•			
•			
Total gastos			
Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en:			
Lugar y fecha de la solicitud			

Vº Bº  
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.-

Fdo.-

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN